

10.11



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NÚMERO DEPENDENCIA

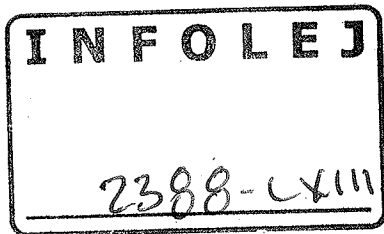
23 FEB 2023  
Presentado en el Pleno  
Tómese a la Comisión (es) de:

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

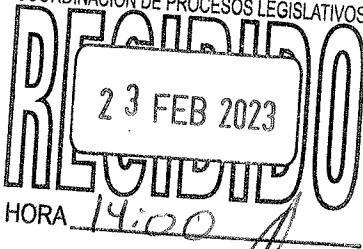
Igualdad Sustantiva y de género.

Higiene, Salud pública y prevención, de las adicciones.



06561

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

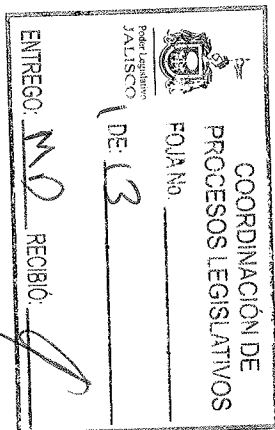


El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX Y QUE RECORRE EN LO SUBSECUENTE LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXXII Y ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El principal obstáculo para el disfrute pleno de los derechos humanos y de la dignidad humana, es la discriminación, representada en diversas formas de violencia, exclusión, marginación y desigualdad social. Convirtiéndose en un problema público y de naturaleza estructural, traspasando el funcionamiento de las instituciones, la sociedad y las relaciones interpersonales.

La discriminación se manifiesta en todos los ámbitos y escenarios, de forma consciente o inconsciente, construyendo barreras de exclusión en las oportunidades de desarrollo para las personas, que se produce por diversos motivos, como lo son el origen étnico, o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

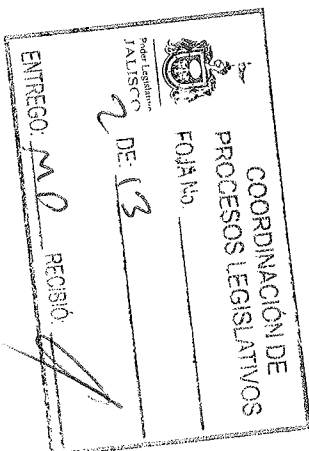
NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.<sup>1</sup>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos contempla que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no se puede distinguir, excluir o tratar de forma inferior a persona alguna. En ese sentido, diversos instrumentos internacionales han consagrado el derecho humano a la no discriminación, tales como: la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e Intolerancia, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Constitución Política Mexicana, la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación y en nuestra entidad federativa, la Ley Estatal para promover la igualdad, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Jalisco.

- II. Dentro de los tipos de discriminación, una necesidad apremiante es la atención de la discriminación ocasionada por la condición de salud, derivado a los estigmas y estereotipos negativos, en los que las personas que viven con enfermedades crónicas son asociados. Recibiendo un trato injusto por su estado físico o por pertenecer a un grupo con mayor riesgo de ser vulnerable a las enfermedades.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define las enfermedades no transmisibles (ENT), también conocidas como enfermedades crónicas, como aquellas que suelen ser de larga duración



<sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Derecho a la no discriminación. Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

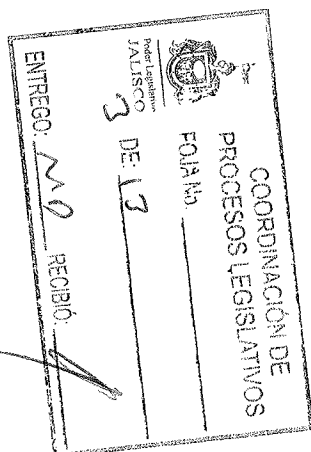
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

y son el resultado de una combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y de comportamiento.

Las enfermedades crónicas se definen como procesos patológicos de evolución prolongada que no se resuelven espontáneamente, rara vez alcanzan una curación completa y, además, generan una gran carga social desde el punto de vista económico, así como desde la perspectiva de la dependencia social y la discapacidad. Tienen una etiología múltiple, su desarrollo es poco predecible, presentan múltiples factores de riesgo y, con algunas excepciones, su origen no es infeccioso.<sup>2</sup>

Los principales tipos son las enfermedades cardiovasculares (como los infartos de miocardio y los accidentes cerebrovasculares), los cánceres, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes.<sup>3</sup> Así como hipertensión arterial, epilepsia, artritis, insuficiencia renal, enfermedad de Crohn, esclerosis múltiple, enfermedad de Parkinson, VIH/SIDA, entre otras.

III. En México se estima que más de 30 millones de personas viven con hipertensión arterial; es decir, una de cada cuatro tiene este padecimiento, y 46 por ciento lo desconoce.<sup>4</sup> Mientras que la prevalencia de diabetes mellitus tipo II, representa el 15.8% de personas que la padecen, con respecto al total de la población mexicana, sin embargo, más del 36% de la población desconoce que tiene esa enfermedad.



<sup>2</sup> World Health Organization. The WHO stepwise approach non-communicable diseases and mental health surveillance of risk factors for non-communicable diseases. Geneva: World Health Organization; 2003.

<sup>3</sup> Organización Mundial de la Salud, Enfermedades no transmisibles. Sitio web: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

<sup>4</sup>Secretaría de Salud, Hipertensión Arterial. Sitio web: <https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

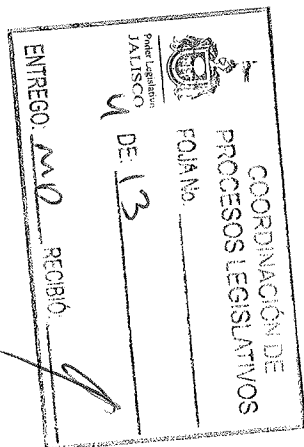
NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En lo que respecta a Jalisco, se tienen detectadas 5 mil 881 personas con insuficiencia renal y hepática, mismas que se encuentran en lista de espera para recibir riñones, hígados y córneas. Y que forman parte de la población con enfermedades crónicas.<sup>5</sup> Mientras que existe una cifra de 702,964 personas con infecciones respiratorias agudas, 24,298 personas con diabetes, 34,944 personas con hipertensión arterial, 10,707 jaliscienses con asma y 8,557 con insuficiencia venosa.<sup>6</sup>

Es decir, a nivel nacional y estatal tenemos una alta estadística de personas que viven con una enfermedad crónica, puesto que este concepto abarca un amplio catálogo de enfermedades, asimismo factores como la obesidad, el sedentarismo, una mala alimentación y la pobreza, conllevan a que este tipo de enfermedades aumenten cada año en personas de todas las edades.

IV. Afrontar una enfermedad crónica tiene muchos retos y obstáculos, tanto para las personas que la padecen, como cuidadores y familiares, enfrentando desde los síntomas y tratamientos, afectación de su estado de salud físico, su salud mental, el desarrollo de su vida cotidiana, dificultades económicas, sociales y laborales.

En el ámbito laboral, las personas que viven con este tipo de enfermedades, tienden a ser excluidos, como consecuencia a las políticas de captación y selección de personal, donde algunas empresas de forma recurrente realizan procesos de reclutamiento incluyendo parámetros médicos, tal es el caso, de que algunas personas para ser contratadas deben someterse a exámenes médicos y análisis clínicos como: química sanguínea, citólogos, glucemia, orina, electrocardiograma, entre otros.



<sup>5</sup> Secretaría de Salud. Donación y tejidos. Sitio web: <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/10559#:~:text=En%20Jalisco%20el%20registro%20de,972%20c%3%B3rneas%20y%2050%20h%C3%ADgado.&text=70%20de%20huesos.&text=219%20son%20de%20donantes%20fallecidos,93%20c%3%B3rneas%20y%2070%20huesos>.

<sup>6</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Enfermedades de la población de Jalisco en 2020. Sitio web: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/04/EnfermedadesJalisco2020.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NÚMERO DEPENDENCIA

Mismos, que, al tener el resultado médico, excluyen a las personas con enfermedades crónicas para la contratación, priorizando a las personas con un estado de salud óptimo.

No obstante, un factor que causó un aumento exponencial de casos de discriminación fue la pandemia por Covid 19, en la que personas fueron despedidas de sus empleos por vivir con una enfermedad crónica. Según datos del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (Conapred) informó que, en los primeros seis meses de la pandemia, se presentaron 427 quejas relacionadas con el COVID-19. La entidad donde más quejas por discriminación se presentaron son la Ciudad de México, seguida del Estado de México, Veracruz y Jalisco.<sup>7</sup>

En el aspecto social, se generan barreras, con estigmas, miedo y perjuicios, provocando aislamiento y marginación de las personas con enfermedades crónicas, ya que existe un gran rechazo para quienes viven con estos padecimientos.

V. Este segmento de la población enfrenta una batalla diaria, no solo en el ámbito de salud, sino también en búsqueda de la inclusión laboral, económica, familiar, cultural, social y jurídica, en lo que refiere en nuestro país, su condición de salud no se encuentra visibilizado en ningún ordenamiento legal para prevenir, erradicar o en su caso sancionar la discriminación.

De un profundo análisis, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) se advierte, que quienes viven con una enfermedad crónica, tienen padecimientos distintos y por lo cual no pueden ser consideradas como personas con discapacidad, a saber, el termino discapacidad se refiere a quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o

<sup>7</sup> Animal Político, "El COVID nos trajo discriminación": Niegan empleo por tener diabetes, hipertensión y obesidad. Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2020/09/covid-niegan-empleo-enfermos-diabetes-hipertension-obesidad-discriminacion>

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, Poder Legislativo JALISCO, FOLIA No. 5 DE 13, ENTREGO: MD, RECIBO: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad.<sup>8</sup>

Tomando como referencia a las personas con discapacidad, las políticas públicas y legislación se han enfocado en la creación de medidas positivas que permitan garantizar la inclusión en este segmento de la población, así como la visibilización a través de la Ley General de Personas con Discapacidad y a nivel estatal con la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.

Sin embargo, las y los enfermos crónicos se encuentran en un estado de salud variable, con circunstancias que pueden propiciar desajustes, y que, derivado de ello, puede disminuirse su calidad y esperanza de vida. Por lo que, es viable la implementación de acciones afirmativas que permitan compensar las condiciones que discriminan a este grupo poblacional en el ejercicio de sus derechos, así como la protección amplia de su dignidad humana.

- VI. Es de advertirse que de los instrumentos jurídicos vigentes que protegen y garantizan los derechos humanos de las personas de forma igualitaria, existe una deuda pendiente con las personas que viven con enfermedades crónicas, ya que de continuar invisibilizando este grupo poblacional, propiciará una brecha de desigualdad más amplia, dado que, de forma anual se incrementan las personas con enfermedades crónicas detectadas.

Por lo anteriormente expuesto, Jalisco tiene una oportunidad histórica, con un precedente a nivel nacional en materia igualitaria para personas que viven con enfermedades crónicas, mediante acciones encaminadas a prevenir y erradicar la discriminación por condición de salud, de forma específica en las personas con este tipo de enfermedades.

ENTREGO: MD RECIBIÓ:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

6 DE 13

JALISCO

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud. Discapacidad. <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

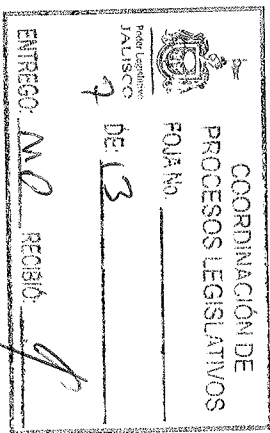
Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene como objeto establecer dentro de la Ley del Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco el concepto de personas que viven una enfermedad crónica, en primer lugar, para visibilizarla y en segundo lugar para enfocar las políticas públicas mediante líneas de acción para la protección amplia de los derechos de estas personas.

Es conveniente resaltar, que, a nivel internacional, en Argentina y España se encuentran vigente la Ley de Esclerosis Múltiple, cuya finalidad es darle atención a las personas que padecen ese tipo de enfermedad y garantizar la inclusión social de esta enfermedad crónica.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:



<p><b>LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.</b> -VIGENTE-</p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I a VIII [...]</p>	<p><b>LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.</b> -PROPUESTA-</p> <p><b>Artículo 3 [...]</b></p> <p>I a VIII [...]</p> <p><b>IX. Enfermedades Crónicas:</b> Aquellas que van avanzando progresivamente hasta que terminan con la vida de una persona sin que exista alguna cura para detenerlas.</p> <p><b>X. Ente Público: [...]</b></p>
--	---



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

IX. Ente Público: [...]

X. Inclusión: [...]

XI. Lenguaje: [...]

XII. Ley: [...]

XIII. Medidas nivelación: [...]

XIV. Medidas de inclusión: [...]

XV. Órganos internos de control: [...]

XVI. Programa Estatal: [...]

XVII. Violencia Institucional: [...]

**Artículo 7.** Se consideran conductas discriminatorias para toda persona, de manera enunciativa más no limitativa, aquellas que por motivos de discriminación produzcan el efecto de [...]

I a XXXI [...]

**XI. Inclusión:** [...]

**XII. Lenguaje:** [...]

**XIII. Ley:** [...]

**XIV. Medidas nivelación:** [...]

**XV. Medidas de inclusión:** [...]

**XVI. Órganos internos de control:** [...]

**XVII. Programa Estatal:** [...]

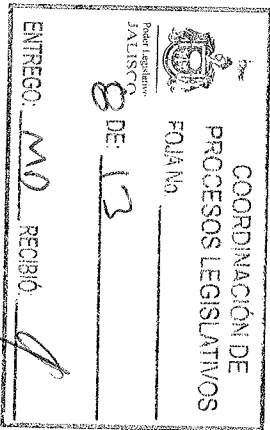
**XVIII. Violencia Institucional:** [...]

**Artículo 7.** [...]

I a XXXI [...]

XXXII. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones, que tengan alguna discapacidad, que han estado o se encuentran en centros de reclusión o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial, que asuman públicamente su preferencia sexual, o que sean

XXXII. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones, que tengan alguna discapacidad, que han estado o se encuentran en centros de reclusión o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial, **por su preferencia sexual y enfermedades crónicas degenerativas.**







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NÚMERO DEPENDENCIA

portadores del virus de inmunodeficiencia humana;

XXXIII a XXXVIII [...]

Sin correlativo

XXXIII a XXXVIII [...]

Artículo 31 bis. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas con enfermedades crónicas degenerativas, de manera enunciativa son las siguientes:

I. Promover el acceso a los servicios públicos de salud para que reciban regularmente atención integral, detección, orientación, tratamiento y medicamentos para las diferentes enfermedades crónicas, a fin de mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida;

II. Crear programas de capacitación para el empleo, para la inserción en el mercado laboral de personas con enfermedades crónicas;

III. Fortalecer la participación y promoción laboral de las personas con enfermedades crónicas en las diversas dependencias

ENTREGO: MD RECIBIO: [Firma]

9 DE 13

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. \_\_\_\_\_

Modelo Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p><b>de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en el Estado; y</b></p> <p><b>IV. Garantizar la denuncia por motivos de violencia o discriminación.</b></p>
--	--

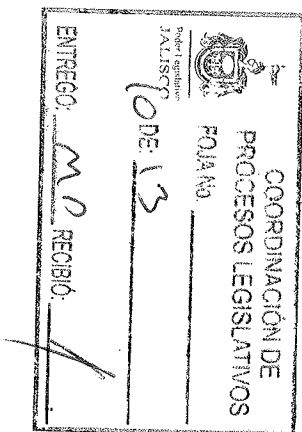
En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

**Repercusiones jurídicas:** Establecer en la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, el concepto de enfermedad crónica para visibilizar a las personas que viven con este tipo de enfermedades, así como hacerlos sujetos de protección mediante acciones afirmativas y medidas de nivelación para compensar la discriminación en este grupo poblacional.

**Repercusiones económicas:** La presente iniciativa tendrá impacto positivo en materia económica en el largo plazo, puesto visibilizar a las personas que viven con enfermedades crónicas les permitirá transformar las desigualdades y sensibilizar a la sociedad a fin de que sean incorporadas en el ámbito económico y laboral.

**Repercusiones sociales:** La presente iniciativa favorecerá la inclusión social y laboral de este grupo poblacional que es sujeto a discriminación por su condición de salud.

**Repercusiones presupuestales:** La presente iniciativa no tiene un impacto presupuestal, puesto que no prevé la creación de plazas ni plantilla laboral en ninguna dependencia pública.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_


**CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de los diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.
- 2. Que el artículo 135 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto corresponde a las diputadas y diputados.
- 3. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX Y QUE RECORRE EN LO SUBSECUENTE LA FRACCIÓN X A LA FRACCIÓN XVIII Y REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXXII Y ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO,**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 3 fracción IX y que recorre en lo subsecuente la fracción X a la fracción XVIII y reforma el artículo 7 fracción XXXII y adiciona el artículo 31 bis de la Ley

ENTREGO: <i>MD</i>	RECIBO: <i>[Signature]</i>
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS JALISCO	
FOJA NO. _____	DE 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Estatal para promover la igualdad, prevenir y eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:**

**Artículo 3 [...]**

I a VIII [...]

**IX. Enfermedades Crónicas: Aquellas que van avanzando progresivamente hasta que terminan con la vida de una persona sin que exista alguna cura para detenerlas.**

**X. Ente Público: [...]**

**XI. Inclusión: [...]**

**XII. Lenguaje: [...]**

**XIII. Ley: [...]**

**XIV. Medidas nivelación: [...]**

**XV. Medidas de inclusión: [...]**

**XVI. Órganos internos de control: [...]**

**XVII. Programa Estatal: [...]**

**XVIII. Violencia Institucional: [...]**

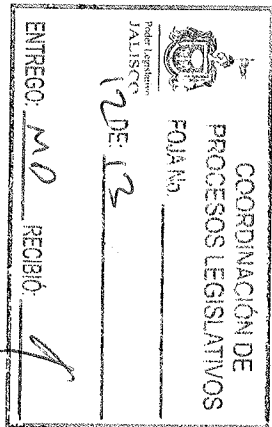
**Artículo 7. [...]**

I a XXXI [...]

XXXII. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones, que tengan alguna discapacidad, que han estado o se encuentran en centros de reclusión o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial, **por su preferencia sexual y enfermedades crónicas degenerativas.**

XXXIII a XXXVIII [...]

**Artículo 31 bis. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas con enfermedades crónicas degenerativas, de manera enunciativa son las siguientes:**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 3 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco en materia de prevención de discriminación en personas que viven con enfermedades crónicas.

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- I. Promover el acceso a los servicios públicos de salud para que reciban regularmente atención integral, detección, orientación, tratamiento y medicamentos para las diferentes enfermedades crónicas, a fin de mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida;**
- II. Crear programas de capacitación para el empleo, para la inserción en el mercado laboral de personas con enfermedades crónicas;**
- III. Fortalecer la participación y promoción laboral de las personas con enfermedades crónicas en las diversas dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en el Estado; y**
- IV. Garantizar la denuncia por motivos de violencia o discriminación.**

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco a 23 de febrero de 2023.

**DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**

HDELT/MAPR

